

ACUERDO N° 007

(30 de marzo de 2016)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 027 de 2014, el cual reglamentó la modalidad de selección de Alianzas Estratégicas de Iniciativa Privada sin riesgo compartido

ARTÍCULO 6°.- PATRIMONIO AUTÓNOMO: Constituyen el Patrimonio Autónomo todos los hechos económicos relacionados con el recaudo por el cobro de todos los servicios prestados por el ALIADO y el pago de la respectiva contraprestación al Beneficiario del Patrimonio Autónomo, en el porcentaje establecido en el contrato que suscriba con el HOSPITAL, cuyos recursos deben ser administrados a través del patrimonio autónomo en la fase operativa del respectivo proyecto.

PARAGRAFO 1: El HUEM tendrá la potestad de exigir la información que estime necesaria, la cual le deberá ser entregada directamente por el administrador del patrimonio autónomo, en los plazos y términos que se establezca en el contrato.

PARAGRAFO 2: Los rendimientos de recursos privados en el patrimonio autónomo pertenecen al proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 6 Patrimonio Autónomo del Acuerdo No. 027 de 2014:

REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Aprobación de garantías
- b. Publicación del Contrato en el SECOP
- c. Aprobación de programación de obra, A.P.U. y personal ejecutor.
- d. Aprobación de licencias y permisos
- e. Aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social del Plan Bienal, incluido el proyecto objeto del contrato.
- f. Suscripción de Acta de Inicio

PARAGRAFO: La Constitución del Patrimonio Autónomo y la Aprobación de Habilitación constituyen requisitos de ejecución de la etapa operativa del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás cláusulas del Acuerdo No. 027 de 2014 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y será publicado en la página Web del Hospital.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2016.

RUBY ALEJANDRA CHACON CAMARGO
Presidencia Delegada

JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
Secretario

Aprobó: Judith Magaly Carvajal -Coordinadora GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro -Abogada GABYS

ACUERDO N° 007

(30 de marzo de 2016)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 027 de 2014, el cual reglamentó la modalidad de selección de Alianzas Estratégicas de Iniciativa Privada sin riesgo compartido

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales, Legales Estatutarias y

1

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 027 del 17 de diciembre de 2014, expedido por la Junta Directiva de la ESE HUEM, se reglamentó la Modalidad de Alianzas Estratégicas consagrado en el Manual de Contratación de la Entidad.

Que en la etapa preoperativa sería muy costoso e inoperativo incluir todos los activos y pasivos presentes y futuros para su canalización a través de un Patrimonio Autónomo, toda vez que cada pago que se realiza mediante la fiduciaria implica una serie de trámites que dilatan innecesariamente la ejecución y desembolso de los recursos, pudiendo afectar el cronograma del proceso. Adicionalmente, vincular el pago de nómina, pago de proveedores, insumos, servicios públicos y otros, estrictamente a través de un Patrimonio Autónomo podría desequilibrar el negocio a nivel económico, alterando el normal devenir del proyecto.

Que la contribución pactada se sustenta en el recaudo de los recursos, por ende, los mismos no se generan en la fase preoperativa, eliminando el riesgo que se pretende salvaguardar mediante la figura del Patrimonio Autónomo.

Que con fundamento en que el Hospital no desembolsa recursos y no asume riesgo alguno derivado de las fases de ejecución del proyecto, se prescinde de la expedición del Registro Presupuestal, por ende, no debe constituir requisito para la ejecución del contrato de Alianza Estratégica de Iniciativa Privada sin Riesgo Compartido.

Que la aprobación de requisitos de Habilitación tampoco constituye requisito para iniciar la ejecución de la fase preoperativa del proyecto, en razón a que debe estar construida o adecuada el área para viabilizar la habilitación y posterior funcionamiento del proyecto.

Que con fundamento en que los planes bienales de inversión en salud son herramienta que permite la programación de recursos de inversión y la racionalización de la oferta de servicios para direccionar su desarrollo, se hace necesario incluir como requisito de ejecución la Aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social del Plan Bienal, incluido el proyecto objeto del contrato.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Subrogar el Artículo 6 Patrimonio Autónomo del Acuerdo No. 027 de 2014, así:



2016